

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS

Buenos días a los presentes. En Bogotá, a los 14 días del mes de octubre de 2021, el Juzgado 47 Administrativo del Circuito de Bogotá, precedido por el suscrito Juez CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ, y asistido por la profesional del Despacho, María del Pilar García Amaya, **se constituye en la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, siendo las 11:00 a.m., día y hora fijados mediante audiencia inicial celebrada el día 22 de septiembre de los corrientes, dentro del siguiente medio de control:

EXPEDIENTE No. 11001-33-42-047-2016-00416-00

DEMANDANTE: ROSA ELENA MOJICA DE CUEVAS

C.C. No. 20.182.810

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

TERCEROS: NUBIA MOJICA APARICIO, MAYERLY MOJICA APARICIO

ASISTENTES

Apoderado parte demandante:

Dr. JORGE ELIECER JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.830 y portador de la T.P. No. 132.869 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la demandante y a quien se le ha reconocido personería adjetiva para actuar como tal desde el auto admisorio de la demanda. **Buzón de notificaciones judiciales:** jorgeliecer1955@gmail.com

Apoderada entidad demandada

Dra. AYDA NITH GARCÍA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.080.364, y portadora de la T.P. No. 226.945 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la entidad accionada y a quien se le reconoció personería adjetiva para actuar en auto que fijó fecha para celebrar audiencia inicial. **Buzón de notificaciones judiciales:** judiciales@casur.gov.co; ayda.garcia364@casur.gov.co; aydanith@yahoo.com

Curador ad litem:

Dr. MIGUEL ARCÁNGEL SÁNCHEZ CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.204 y portador de la T.P. No. 205.059 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Curador Ad-Litem de Nubia Mojica Aparicio y Mayerly Mojica Aparicio con ocasión de la designación realizada mediante auto del 23 de octubre

de 2019 y su debida notificación personal de fecha 20 de enero de 2020¹. **Buzón de notificaciones judiciales:** miguel.abcolpen@gmail.com

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El objeto de esta diligencia será recaudar las pruebas documentales y testimoniales decretados en audiencia inicial.

Se recuerda que, en audiencia inicial celebrada el 22 de septiembre de los corrientes, se decretaron las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DOCUMENTALES

Se ordenó **oficiar** a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que, allegara:

- Copia del derecho de petición radicado con el ID 90688 de 2015, que dio lugar a la expedición del oficio No. 15887/GST SDP del 01 de septiembre de 2015, por el cual la demandante solicitó el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro. Se requiere que en el documento sea visible la fecha de radicación. En caso de que no sea visible, la entidad deberá certificarla.
- Copia de los desprendibles de pago de la asignación de retiro devengada por el señor Agente ® Pablo Cuevas Manrique (q.e.p.d.), desde el año 1990 hasta el año 2004.
- Certificación en la que indique los porcentajes que fueron tenidos en cuenta para el incremento anual de la asignación de retiro devengada por el señor Agente ® Pablo Cuevas Manrique (q.e.p.d.) para los años 1990 a 2004.
- Certifique si la asignación de retiro devengada por el señor Agente ® Pablo Cuevas Manrique (q.e.p.d.), ha sido objeto de reajuste con fundamento en el IPC para los años 1997 a 2004.

Se verifica que, con memorial del 13 de octubre de 2021 el cual obra en el documento digital No. 22 del expediente, la entidad accionada aportó lo solicitado, se le corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre las pruebas aportadas.

La parte demandante se muestra conforme con las pruebas aportadas.

En virtud de lo anterior se incorporan al expediente otorgándoles el valor probatorio que les confiere la ley.

Decisión que se notifica en estrados

2. PRUEBAS TESTIMONIALES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Se **decretó el testimonio de:**

- María Magdalena Cuevas Mojica, identificada con C.C. No. 41.689748
- Pablo Cuevas Mojica, identificado con C.C. No. 79.402.751
- Fanny Cuevas Mojica, identificada con C.C. No. 51.970.125

¹ Cfr. Documento digital No. 03

Se recibe el juramento de _____, identificada con C.C. No. _____.

1. Se reciben los generales de ley.
2. El Despacho inicia interrogatorio a la testigo.
3. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a la testigo.
4. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada para que contrainterroge a la testigo.

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas por recaudar, el Despacho declara terminada la etapa probatoria.

Decisión que se notifica en estrados

TRASLADO ALEGATOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, se concede a las partes el término de diez (10) días para presentar sus alegatos de conclusión.

Decisión que se notifica en estrados

Se da por finalizada la audiencia, advirtiéndole a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y, se firma por el Juez previa aprobación del acta por los asistentes.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf43c4c5eb8ae79df83b4f55fed28d17382d0e725134fd655023c07ac15fa30a

Documento generado en 15/10/2021 06:28:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>